



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 138 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 01 DE JULIO DE 2011

VENCE : 01 DE JULIO DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

OFICINAS-BODEGAS-TALLER MECÁNICO Y  
TRANSPORTE DE CARGA  
presupuesto \$49.008.843.-

de 02 pisos y clase EE-b / E-3 / AA-b

ubicado en FUNDO SANTA ELENA CAMINO A TRUMAO KM. 3

población .....

Sector ..... (ZONA RURAL)

PROPIETARIO TRANSPORTES FUSCHLOCHER HNOS. LTDA. R.U.T N° 77.187.420-7

domiciliado en OSORNO calle CAMINO TRUMAO KM. 3

ARQUITECTO RODRIGO GONZALEZ WIEHOFF

domicilio M. A. MATTA N° 914-OSORNO

N° patente profesional 3-1118

RUT N° 10.790.377-1

CALCULISTA .....

domicilio .....

N° patente profesional .....

RUT N°.....

CONSTRUCTOR .....

domicilio .....

N° patente profesional .....

RUT N°.....

SUPERVISOR .....

RUT N° .....

ROL de propiedad N° 2225-100

Superficie terreno 7.284,39 M2.

Derechos municipales \$735.133.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	1.122,07 M <sup>2</sup>
2° piso	44,28 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>1.166,35 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de recinto de operaciones (Oficina, Taller Mecánico, Bodega y Transporte de Carga) de Transportes Fuschlocher Hermanos Ltda., ubicada en Camino a Trumao Km. 3, Fundo Santa Elena, con una superficie aprobada de 1.166,35 M<sup>2</sup>.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev

